

San Carlos de Bariloche, 15 de mayo de 2026.-

VISTOS: Los autos caratulados: **C.P.E.S. C/ S.S.E. S/ ALIMENTOS, BA-01110-F-2025, .-**

Y CONSIDERANDO:

-Que el art. 31 inc del CPF reza que: "Pronunciada la sentencia, la competencia de la judicatura concluye respecto del objeto del proceso, y no puede sustituirla o modificarla. No obstante, le corresponde: a) Corregir de oficio o a pedido de parte formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material en que haya incurrido en su dictado, aclarar conceptos oscuros o palabras o cantidades dudosas y suplir omisiones, siempre que la enmienda, aclaración o agregado no altere lo sustancial de la decisión. Los errores materiales numéricos o en los datos de las partes pueden ser corregidos aún durante el trámite de ejecución de sentencia. b) Ordenar las medidas precautorias que sean pertinentes."

-Que el art. 73 del CPF establece que "...Aclaratoria. Pronunciada la sentencia, concluye la competencia de la judicatura respecto del objeto del juicio y no puede sustituirla o modificarla. Le corresponde, sin embargo, corregir, a pedido de parte, formulado dentro de los tres (3) días de la notificación y sin sustanciación, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que hubiese incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio..."

-Que lo antes expuesto, encuentra concordancia con los art. 36 inc. 3° y art. 166 inc. 2 del CPCC.-

-Que en fecha 04.05.26 se dictó auto resolutorio N° 2026-D-253.-

-Que en fecha 11.05.26 se presenta el Dr. Hector Ziede, interponiendo recurso de aclaratoria.

-Que corresponde, aclarar en la parte pertinente la sentencia dictada en autos. Por lo tanto, RESUELVO:

I) Hacer saber que en la Resolución N° 2026-D-253, punto I donde dice.: "I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia fijar una cuota de alimentos en favor de S.B.L.E. DNI N° 5....", deberá leerse: "I) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia fijar una cuota de alimentos en favor de S.B.L.E. DNI N° <....".-

II) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Remítanse las presentes a la Defensoría de Menores e Incapaces interviniente.-

Cecilia Wiesztort

Jueza (s)